

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01185

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Conjunto Residencial Bolivia Quince (15) – Propiedad Horizontal contra Mildred Johanna Galván Castilla, por los siguientes conceptos:

1. \$720.000,00 como capital insoluto de las cuotas ordinarias de aprovechamiento zona común y parqueadero en mora de mayo de 2016 a diciembre de 2016, cada una por \$90.000.
2. \$1.200.000,00 como capital insoluto de las cuotas ordinarias de aprovechamiento zona común y parqueadero en mora de enero de 2017 hasta diciembre de 2017, cada una por \$100.000.
3. \$2.640.000,00 como capital insoluto de las cuotas ordinarias de aprovechamiento zona común y parqueadero en mora de enero de 2018 hasta diciembre de 2019, cada una por \$110.000.
4. \$1.404.000,00 como capital insoluto de las cuotas ordinarias de aprovechamiento zona común y parqueadero en mora de enero de 2020 hasta diciembre de 2019. cada una por \$117.000.
5. \$360.000,00 como capital insoluto de las cuotas ordinarias de aprovechamiento zona común y parqueadero en mora de enero de 2021 hasta marzo de 2021. cada una por \$120.000.
6. Más los intereses de mora respecto de las cuotas de administración, desde el día siguiente a su exigibilidad (2º del mes siguiente) y hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa pactada o la tasa máxima fluctuante o los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores o, los pedidos, si fuesen inferiores.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la abogada Nancy Charry Rincón como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)